

y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN01
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1283.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a ITUSA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, C.A., CIF A-28577575 por medio de la presente se comunica que con fecha veintitrés de abril de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 03-02-03 se comprueba que el trabajador D. HAMED MOHAMED MOHAMED (D.N.I. 45276991-L y NAF 520004830066), prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa ITUSA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (CCC 52000646209) desde el día 08-03-2002 hasta el día 20-07-2002.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y

Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52000646209 titularidad de la mencionada empresa, desde el día 08-03-2002 y hasta el día 20-07-2002, de efectos del 28-10-2002.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

PUERTO DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1284.- ASUNTO: ORDEN DE CESE DE ACTIVIDADES Y LEVANTAMIENTO DE KIOSCO DE HELADOS "MIKO" FRENTE AL EDIFICIO 5 CENTENARIO, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE MELILLA.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

RESULTANDO

1º.- Que con fecha 13-05-2003 SE INFORMA POR EL Jefe De Explotación Portuaria que se ha comprobado que en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla, frente al Edificio V Centenario, se ha instalado un Kiosco de helados, que carece de autorización administrativa que permita dicha ocupación.

2º.- Que según informa el responsable de concesiones y autorizaciones, la Autoridad Portuaria de Melilla no tiene otorgado ningún título jurídico que habilite la instalación del Kiosco de Helados en el lugar que se encuentra instalado el Kiosco mencionado en el apartado anterior.

3º.- Que el Kiosco de Helados denunciado se encuentra situado dentro de la Zona de Servicio del Puerto de Melilla según delimitación aprobada O.M de 15-07-77.